

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GENERACIÓN DEL ARCHIVO XML DE CONTROLES VOLUMÉTRICOS PARA GASOLINA O DIÉSEL

FORO INFORMATIVO DE ENERGÍA AMPES

21 DE JUNIO DE 2018.

- Artículo 28, fracción I, segundo párrafo del CFF.

- **Las personas que enajenen:**

1. Gasolina,
2. Diésel,
3. Gas natural para combustión automotriz,
4. Gas licuado de petróleo para combustión automotriz.

En establecimientos abiertos al público en general.



- El Anexo 18 de la RMF para 2018, establece los requisitos y características de los **controles volumétricos**.

Deberán instalar los **controles volumétricos** y mantenerlos en operación.

- Son registros de volumen que se utilizan para determinar:

- Existencia
- Adquisición y
- Venta

De los siguientes combustibles:

1. Gasolina o Diésel.
2. Gas natural para combustión automotriz.
3. Gas Licuado de Petróleo.

- Los controles volumétricos, formarán parte de la contabilidad del contribuyente.

- Los controles volumétricos, para cada uno de los combustibles, se encuentra integrado por cuatro **equipos**.

1. Unidad Central de Control.
2. Telemedición en tanques.
3. Dispensarios.
4. Impresora para la emisión de comprobantes fiscales.



**A través de los mismos se muestra determinada información.**

## Controles Volumétricos

- La información de los equipos que integran los controles volumétricos se obtiene de los tanques y de los dispensarios, y es almacenada de forma automática en la Unidad Central de Control, en un solo archivo con formato "XML".
- Las especificaciones y características para el archivo con formato "XML". se dan a conocer en la página de internet del SAT mediante el documento denominado **"Especificaciones Técnicas para la Generación de volumétricos para Gasolina o Diésel"**.
- El archivo "XML" deberá generarse y sellarse con Certificado de Sello Digital emitido por el SAT.

- Información que se obtendrá de los **tanques:**

- Del documento entregado a la Estación de Servicio, el cual ampara la recepción del combustible.

- Tipo de documento.
- Fecha del documento.
- Folio del documento que ampare el volumen de recepción.
- Volumen documentado.
- **Precio de compra (Anexo 18 RMF 2018).**
- Fecha y hora de generación de la información.
- Clave de vehículo.
- **Permiso de almacenamiento y distribución (Anexo 18 RMF 2018).**
- **Permiso de transporte (Anexo 18 RMF 2018).**
- Total de documentos.
- Tipo de registro, con caracteres "DD".
- **RFC, nombre y permiso del proveedor (Anexo 18 RMF 2018).**

- Información que se obtendrá de los **dispensarios:**

- Registros de cada una de las ventas totales y a detalle reportados dispensario por y manguera.

- Volumen vendido por cada dispensario en general.
- Volumen por cada manguera en particular.
- Precio aplicado.
- Tipo de producto despachado.
- Fecha y hora de la transacción.

En coordinación con la CRE, se modificó el Anexo 18 de la RMF (publicado en el DOF el 21 de julio de 2017), realizando los siguientes cambios:

- Se adicionó la obligación para las personas que enajenen gasolina o diésel, gas natural o gas L.P., de señalar en sus controles volumétricos el número de permiso emitido por la CRE.
- Se eliminó la referencia de PEMEX, Manual de Operación de las Franquicias de PEMEX, de las UVAS los Laboratorios móviles de Petróleos Mexicanos.
- Se adicionó a la CRE o cualquier otra autoridad competente, como autoridad para practicar jarreos, tratándose de gasolinas y diésel.

Por otro lado, el 29 de diciembre de 2017 se publicó en el DOF una segunda modificación al Anexo 18 de la RMF, en la cual se realizaron los siguientes cambios:

- Se adicionaron como datos a incluirse por cada recepción de gasolinas o diésel, el permiso de almacenamiento y/o distribución, el permiso de transporte, el nombre, RFC y permiso de comercialización del proveedor.
- Se estableció que tratándose de gasolinas y diésel, el combustible deberá distinguirse por producto y subproducto.

## **Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML de controles volumétricos para Gasolina o Diésel.**

El pasado 17 de abril se publicó la nueva versión de las “Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML de controles volumétricos para Gasolina o Diésel”, la cual se elaboró en coordinación con la CRE.

Las Especificaciones Técnicas serán obligatorias para las estaciones de servicio, una vez transcurridos 3 meses a partir de su publicación, de conformidad con el artículo transitorio Trigésimo Octavo de la RMF 2018.

**“Trigésimo Octavo”**

Para efectos del Anexo 18 de la RMF, hasta en tanto el SAT publique la modificación a las “Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML de Controles Volumétricos para Gasolina o Diésel” a que hace referencia el citado Anexo, se estará a las publicadas en el Portal del SAT, versión 1.1 en el mes de junio de 2014, por lo que para la información generada por los programas informáticos para llevar los controles volumétricos, se estará, en su caso, a lo siguiente:

- I. Las referencias a Gasolina Magna se entenderán hechas a gasolina menor a 92 octanos; las referencias a Gasolina Premium se entenderán hechas a gasolina igual o mayor a 92 octanos, y, las referencias hechas a Pemex Diésel se entenderán hechas a diésel.
- II. Las referencias a ClaveProductoPemex se entenderán realizadas al producto que corresponda.
- III. En los atributos volumenRecepcion y volumenDocumentadoPEMEX, las referencias a Petróleos Mexicanos o PEMEX se entenderán realizadas al proveedor de combustible.
- IV. Por lo que respecta al atributo ClaveClientePemex, se deberá insertar el número consecutivo y el año del permiso para expendio al público otorgado por la CRE.
- V. Por lo que respecta al atributo claveEstacionServicio, se asentará la información conforme a lo siguiente: E1XXXXX, donde “XXXXX” será el número consecutivo del permiso para expendio al público otorgado por la CRE.
- VI. El nombre del archivo XML deberá conformarse con el número de permiso de la CRE conforme a lo siguiente: PL\_12345\_EXP\_ES\_AAAAAAAA MMDD.HHMMSSRFC.XML, donde “PL\_12345\_EXP\_ES\_AAAA”, es el número de permiso para expendio al público otorgado por la CRE.
- VII. Durante la generación del CSD deberá indicarse en el campo “Nombre de la Sucursal o Unidad” el número de permiso de la CRE separado con el carácter de “\_” como se muestra a continuación: PL\_12345\_EXP\_ES\_AAAA.

Lo dispuesto en las fracciones IV, V, VI y VII, únicamente será aplicable cuando los contribuyentes no cuenten con la información tal como es requerida por las Especificaciones Técnicas que actualmente se encuentran publicadas.

La modificación a las “Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML de Controles Volumétricos para Gasolina o Diésel”, a que se hace referencia en el primer párrafo, será de uso obligatorio pasados 90 días naturales, contados a partir de su publicación en el Portal del SAT, de conformidad con el numeral 18.9 del Anexo 18 de la RMF.

## Contenido Estándar para Controles Volumétricos

### Controles Volumétricos

La información de los equipos que integran el sistema de controles volumétricos se almacenará de forma automática en la Unidad Central de Control, en un archivo con formato “XML”, con las siguientes características:



### “Especificaciones Técnicas para la Generación de CV para Gasolina o Diésel”.

1. Estándar de Controles Volumétricos.
2. Secuencia de Elementos a Integrar en la Cadena Original.
3. Generación del Sello Digital.
4. Validaciones adicionales a realizar.

## 1.- Estándar de Controles

Estructura:

- ❖ Elementos.
- ❖ Descripción.



## 2.- Secuencia de Elementos a Integrar en la Cadena Original.

- ❖ Cadena Original: Secuencia de datos formada por los Controles Volumétricos.
- ❖ Reglas Generales: Reglas a seguir para realizar el archivo .
- ❖ Secuencia de formación: orden que se expresan los atributos:
  - ControlesVolumetricos
  - Existencias (EXI)
  - Total recepciones (REC)
  - Recepción Cabecera (RECCabecera)
  - Recepción a detalle (RECDetalle)
  - Recepción documento (RECDocumentos)
  - Total ventas (VTA)
  - Ventas Cabecera (VTACabecera)
  - Venta a detalle (VTADetalle)
  - Tanques (TQS)
  - Dispensarios (DIS)



## 3.- Generación del Sello Digital

Se deberá sellar la cadena original.



## 4.-Validaciones

Al momento de realizar el archivo se deberán de considerar las validaciones a realizar.

Cambios realizados en las “Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML de controles volumétricos para Gasolina o Diésel”:

- Se eliminaron los atributos de clave cliente PEMEX y clave estación servicio. Asimismo, se eliminaron las referencias a PEMEX.
- Se incluyeron los datos relativos al permiso de expendio al público, y por combustible, al tipo de producto, sub-producto, octanaje, etanol en su caso, y la marca. Asimismo, se incluyeron los datos correspondientes a los permisos de almacenamiento, distribución, transporte, importación y comercialización, al precio de compra del combustible, así como al tipo, RFC y nombre de proveedor.
- Se modificó la generación del CSD para el sellado del archivo XML, puesto que anteriormente se establecía que para la generación del CSD se debía indicar dentro del campo “Nombre de la Sucursal o Unidad”, el número de la estación de Servicio, el cual es un elemento propio de PEMEX.

- **Atributos modificados :**

- ❖ *Antes: volumenDocumentadoPEMEX: Atributo requerido para expresar el volumen documentado por PEMEX (cantidad expresada en litros).*

- Ahora: Atributo requerido para expresar el volumen comprado según CFDI del proveedor del combustible (cantidad expresada en litros).*

- ❖ tipoDeRegistro: Se consideró a la CRE o la autoridad competente, para llevar a cabo los jarreos.

- **Atributos eliminados:**

- ❖ claveClientePEMEX: Se expresaba la clave de cliente PEMEX de la estación de servicio.

- ❖ claveEstacionServicio: Se expresaba la clave de la estación de servicio.

## • Atributos nuevos:

- ❖ numeroPermisoCRE: Se expresará el número de permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) a la estación de servicio para el expendio de combustible.

El patrón a utilizar será el siguiente: PL/123456/EXP/ES/AAAA, en donde “123456” corresponde al número consecutivo del permiso, mismo que podrá conformarse desde uno hasta seis dígitos y el “AAAA” corresponde al año en que se proporcione el permiso.

*Ejemplo:*

- ❖ claveProducto: Atributo requer PL/9356/EXP/ES/2015 oducto.

Valores permitidos:

03 – Diésel.

07 – Gasolina.

16 – Bioenergético.

- **Atributos nuevos:**

- ❖ **claveSubProducto:** Se expresará la clave del subproducto.

Valores permitidos:

1 – Gasolina menor a 92 octanos.

2 – Gasolina mayor o igual a 92 octanos

3 – Diésel.

4 – Diésel marino

5 – Otros.

6 – Biodiésel

## Validaciones

Si el valor del atributo **claveProducto** es 07, los valores en el atributo **claveSubProducto** serán 1 ó 2.

Si el valor del atributo **claveProducto** es 03, los valores en el atributo **claveSubProducto** serán 3 ó 4.

Si el valor del atributo **claveProducto** es 16, los valores en el atributo **claveSubProducto** serán 5 ó 6

## • Atributos nuevos:

❖ **composicionOctanajeDeGasolina**: Este atributo aparecerá solo en el caso de que se seleccione “Gasolina”.

➤ Valor mínimo 87 octanos.

➤ Valor máximo 99 octanos.

❖ **gasolinaConEtanol**: Este atributo aparecerá sólo en el caso de que se seleccione “Gasolina” y servirá para expresar si la gasolina contiene etanol.

Valores permitidos:

- Sí.

- No.

### Validaciones

- Si el valor del atributo **claveProducto** es 07, deben existir los atributos **composicionOctanajeDeGasolina** y **gasolinaConEtanol**.
- Si el valor del atributo **gasolinaConEtanol** es Sí, debe existir el atributo **composicionDeEtanolEnGasolina**.

## • Atributos nuevos:

❖ **composicionDeEtanolEnGasolina:** Este atributo aparecerá sólo en el caso de seleccionar que la gasolina sí contiene etanol y servirá para expresar su porcentaje.

➤ Valor mínimo 0.

➤ Valor Máximo 10.

❖ **Otros:** Se expresará el tipo de combustible cuando en el atributo **claveSubProducto** se indique el valor “Otros”.

### Validaciones

- Si el valor del atributo **claveSubProducto** es 5, debe existir el atributo otros.

- **Atributos nuevos:**

- ❖ **Marca:** Se expresará la marca del subproducto.

  - Valores permitidos: 1-200, conforme al catálogo de marcas que expida la CRE.

- ❖ **permisoAlmacenamientoYDistribucion:** Se expresará el número de permiso otorgado por la CRE a la terminal de almacenamiento o distribución de embarque del producto o distribuidor autorizado, cuando el proveedor es nacional.

- ❖ **precioCompra:** Se expresará el precio neto del producto recibido (cantidad expresada en pesos por litro, con descuento incluido, con impuestos y sin flete, debiendo corresponder con el monto expresado en CFDI).

- ❖ **permisoTransporte:** Se expresará el número de permiso otorgado por la CRE a la persona moral o física con el cual se realiza la transportación del producto hacia la estación de servicio.

## • Atributos nuevos:

- ❖ **tipoProveedor:** Se expresará si el proveedor del producto es nacional o extranjero.  
Valores permitidos:
  - Nacional.
  - Extranjero.
- ❖ **permisoImportacion:** Se expresará el número de permiso de importación de la estación de servicio, cuando el proveedor tenga el carácter de extranjero.
- ❖ **rfcProveedor:** Se expresará la clave en el RFC de la persona física o moral que comercializó el producto con la estación de servicio, cuando el proveedor es nacional.
- ❖ **nombreProveedor:** Se expresará el nombre, denominación o razón social de la persona física o moral que comercializó el producto con la estación de servicio.
- ❖ **permisoProveedor:** Se expresará el número de permiso de Comercialización o Distribución otorgado por la CRE a la persona moral o física con la cual se realizó la transacción del producto hacia la estación de servicio, cuando el proveedor es nacional.

## Generación CSD para sellado de controles volumétricos:

Anteriormente se establecía que para la generación del CSD se debía indicar dentro del campo “Nombre de la Sucursal o Unidad”, el número de la estación de Servicio, el cual es un elemento propio de PEMEX, por lo que ahora deberá indicarse el número de permiso de la CRE separado con el caracter de “\_” .

Certificado de Huella Digital del SAT (CSD)  
(Creación de nuevo certificado con número de permiso)

Nombre de la Sucursal o Unidad  
=

Número de Permiso CRE  
PL/00000/EXP/ES/2016

Formato correcto  
PL\_00000\_EXP\_ES\_2016

## ➤ Estructura del archivo .xml de Controles Volumétricos

### a. ControlesVolumetricos

1. version
2. rfc
3. rfcProveedorSw
4. numeroPermisoCRE
5. noCertificado
6. certificado
7. fechaYHoraCorte

### b. Existencias (EXI)

1. numeroTanque
2. claveProducto
3. claveSubProducto
4. composicionOctanajeDeGasolina
5. gasolinaConEtanol
6. composicionDeEtanolEnGasolina
7. otros
8. marca
9. volumenUtil
10. volumenFondaje
11. volumenAgua
12. volumenDisponibile
13. volumenExtraccion
14. volumenRecepcion
15. temperatura
16. fechaYHoraEstaMedicion
17. fechaYHoraMedicionAnterior

## ➤ Estructura del archivo .xml de Controles Volumétricos

### c. Total recepciones (REC)

1. totalRecepciones
2. totalDocumentos

### d. Recepción Cabecera (RECCabecera)

1. folioUnicoRecepcion
2. claveProducto
3. claveSubProducto
4. composicionOctanajeDeGasolina
5. gasolinaConEtanol
6. composicionDeEtanolEnGasolina
7. otros
8. marca
9. folioUnicoRelacion

### e. Recepción a detalle (RECDetalle)

1. folioUnicoRecepcion
2. numeroDeTanque
3. volumenInicialTanque
4. volumenFinalTanque
5. volumenRecepcion
6. temperatura
7. fechaYHoraRecepcion
8. folioUnicoRelacion

## ➤ Estructura del archivo .xml de Controles Volumétricos

### f. Recepción documento (RECDocumentos)

1. folioUnicoRecepcion
2. terminalAlmacenamientoYDistribucion
3. permisoAlmacenamientoYDistribucion
4. tipoDocumento
5. fechaDocumento
6. folioDocumentoRecepcion
7. volumenDocumentado
8. precioCompra
9. permisoTransporte
10. claveVehiculo
11. folioUnicoRelacion
12. tipoProveedor
13. permisoImportacion
14. rfcProveedor
15. nombreProveedor
16. permisoProveedor

### g. Total ventas (VTA)

1. numTotalRegistrosDetalle

### h. Ventas Cabecera (VTACabecera)

1. numeroTotalRegistrosDetalle
2. numeroDispensario
3. identificadorManguera
4. claveProducto
5. claveSubProducto
6. composicionOctanajeDeGasolina
7. gasolinaConEtanol
8. composicionDeEtanolEnGasolina
9. otros
10. marca
11. sumatoriaVolumenDespachado
12. sumatoriaVentas

## ➤ Estructura del archivo .xml de Controles Volumétricos

### i. Venta a detalle (VTADetalle)

1. tipoDeRegistro
2. numeroUnicoTransaccionVenta
3. numeroDispensario
4. identificadorManguera
5. claveProducto
6. claveSubProducto
7. composicionOctanajeDeGasolina
8. gasolinaConEtanol
9. composicionDeEtanolEnGasolina
10. otros
11. marca
12. volumenDespachado
13. precioUnitarioProducto
14. importeTotalTransaccion
15. fechaYHoraTransaccionVenta

### j. Tanques (TQS)

1. numeroTanque
2. claveProducto
3. claveSubProducto
4. composicionOctanajeDeGasolina
5. gasolinaConEtanol
6. composicionDeEtanolEnGasolina
7. otros
8. marca
9. capacidadTotalTanque
10. capacidadUtilTanque
11. capacidadFondajeTanque
12. volumenMinimoOperacion
13. estadoTanque

## ➤ Estructura del archivo .xml de Controles Volumétricos

### k. Dispensarios (DIS)

1. numeroDispensario
2. identificadorManguera
3. claveProducto
4. claveSubProducto
5. composicionOctanajeDeGasolina
6. gasolinaConEtanol
7. composicionDeEtanolEnGasolina
8. otros
9. marca

- ✓ **Archivo XML.** El contribuyente deberá generar la información bajo el estándar XSD base, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo éste el único formato para poder enviar su información.

Transcurridos 3 meses de almacenamiento de la información en la unidad central de control para su consulta en línea, ésta deberá almacenarse y conservarse en los términos de lo establecido en el artículo 30 del CFF vigente.

- ✓ El nombre del archivo XML deberá conformarse de la siguiente manera:

**PL\_123456\_EXP\_ES\_AAAAAAAMMDD.HHMMSSRFC.XML o  
PL\_123456\_EXP\_ES\_MM\_AAAAAAAMMDD.HHMMSSRFC.XML**

Donde:

- **PL\_123456\_EXP\_ES\_AAAA o PL\_123456\_EXP\_ES\_MM\_AAAA** = Número de permiso de la CRE, en el que 123456 corresponde al número consecutivo del permiso, mismo que podrá conformarse desde uno hasta seis dígitos.
- **AAAAMMDD.HHMMSS**= Fecha y hora de generación del archivo XML de controles volumétricos.
- **RFC** = Registro Federal del Contribuyente.

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**